

GOBIERNO REGIONAL PIURA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO PIURA

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 019-2024-GRP-DRTPE-DIT

Piura, 26 de diciembre de 2024

VISTO:

La solicitud con Registro Nº 05730-2024 con sus respectivos acompañados, presentados por doña VANESSA LISSETTE FIGUEROA ALBURQUEQUE, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 43056470 y con domicilio en: Urbanización Alejandro Taboada C-10, en el distrito de Pariñas, provincia de Talara, Departamento de Piura, sobre Inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 014-2013-TR publicado en el Diario oficial 'El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores autorizados para la evaluación periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo dispuesto por la cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-2012-TR;

Que, para acceder al Registro de Auditores autorizados para la evaluación periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar, a su solicitud, los requisitos a que se refiere el artículo 5º del citado Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Que, del análisis de la documentación presentada con la solicitud de Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y la obrante en este Despacho, se advierte que se cumple con adjuntar los requisitos de Ley: Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) que corre a fojas dos (02) de autos; Ficha de Registro Unico del Contribuyente (RUC) que corre de fojas cuatro (04) a fojas seis (06) de autos; copia de recibo de servicio de energía eléctrica que corre a fojas ocho (08) de autos; copia certificada por la autoridad competente del Título Profesional que corre a fojas diez (10) y diez vuelta de autos; constancia de habilitación del colegio profesional correspondiente, que corre a fojas doce (12) de autos; currículum vitae documentado que corre de fojas catorce (14) a fojas ciento tres (103) de autos; certificados que acreditan la experiencia no menor de cinco (05) años en su profesión que corren de fojas ciento cinco (105) a fojas ciento cuarenta y ocho (148) de autos; certificados que acreditan su experiencia no menor de cuatro (04) años en la actividad auditora, los 2 años de actividad auditora en sistemas integrados de gestión, incluyendo trabajo de campo no menor de 160 horas, que corre de fojas ciento cincuenta (150) a fojas ciento cincuenta y nueve (159); y, copia certificada por la Autoridad Competente que acreditan que el recurrente ha aprobado cursos de Sistemas Integrados de Gestión que corre de fojas ciento sesenta y dos (162) a fojas ciento sesenta y cinco (165) vuelta de autos.

Por lo antes expuesto y en mérito de lo dispuesto por los artículos 2º y 6º del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo Nº 014-2013-TR;

SE RESUELVE:

- 1. INSCRIBIR en el Registro de Auditores autorizados para la evaluación periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a doña VANESSA LISSETTE FIGUEROA ALBURQUEQUE, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 43056470, de profesión Ingeniero de Petróleo, quien queda acreditada, a partir de la fecha, como Auditora y se encuentra autorizada a ejecutar las acciones de Auditoría a nivel nacional.
- 2. La vigencia de la presente será de dos (02) años desde su inscripción; en consecuencia, la presente tendrá vigencia desde el 26 de diciembre del 2024 al 26 de diciembre de 2026. Téngase presente que la renovación en el Registro

¡EN LA REGIÓN PIURA, TODOS JUNTOS CONTRA EL DENGUE!

Calle Junín N° 181 - Piura Teléfono: 073-397242, 073-291324, 073-254503, 073-397303

https://www.gob.pe/regionpiura-drtpe



GOBIERNO REGIONAL PIURA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO PIURA

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho" RESOLUCION DIRECTORAL Nº 019-2024-GRP-DRTPE-DIT

de la presente deberá realizarla dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento. Consentida o confirmada que sea la presente resolución: Archívense los de la materia en el modo y forma de Ley. **HAGASE SABER.**-

DIRECCIÓN DE LESIVE Educa do Zayata Gallo TRABAJO LO SIRECTOR DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO (e)